

la del Oeste y uno en la del Este, de 125 a 250 vatios, en los lugares y de las características que proponga el Ingeniero Director del Puerto. Dichos puntos de luz estarán haciendo desde que se pone el sol hasta que sale, siendo el consumo de la energía eléctrica de cuenta de la Sociedad concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Ramon Casal Miño, la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle de San Diego del puerto de La Coruña, con destino a la construcción de una nave para taller mecánico de pequeñas reparaciones navales.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Ramón Casal Miño, una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del muelle de San Diego, del puerto de La Coruña.
Superficie aproximada: 396 metros cuadrados.
Destino: Nave para taller mecánico de pequeñas reparaciones navales.
Plazo de la concesión: Treinta años.
Canon unitario: 150 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Nave de dos plantas con estructura formada por pórticos de hormigón armado, y cerchas metálicas con placa ondulada de fibrocemento en la cubierta.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Ayuntamiento de Sitges la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre y maritoral del término municipal de Sitges (Barcelona), para la construcción de emisario submarino y caseta de trituración e impulsión.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Ayuntamiento de Sitges una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
Término municipal: Sitges.
Destino: Construcción de emisario submarino y caseta de trituración e impulsión.
Plazo de la concesión: Cuarenta años.
Canon unitario: Exento.
Instalaciones: Emisario y caseta de trituración e impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del bajo Guadalquivir, Sector B-X, Desagüe D-4-X-1-12. Término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 393-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando, que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 30 de diciembre de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de diciembre de 1970, y en el periódico «Sevilla», de fecha 11 de diciembre de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron con la oposición de don Diego Navarro Rincón;
Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva, con la variación de la propiedad de la finca número 4 que, en lo sucesivo figurará a nombre de don Diego Navarro Rincón.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.563-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del canal del Cacin. Sector I. Pieza 4. Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 173-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de febrero de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 2 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando, que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.561 bis-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el expediente de expropiación con motivo de la obra zona regable del Cacin. Sector I. Pieza número 5. Término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 174-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de marzo de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de febrero de 1971, y en el periódico «Patria», de fecha 3 de marzo de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras

Publicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de abril de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—2.562-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupacion de las fincas que se citan afectadas por la obra: 7-SE-267. «Desdoblamiento de cazada, acceso a Mercasa, CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Puntos kilométricos 3,8 al 4,9. Tramo de Sevilla a Alcalá de Guadaíra».

Como continuación del expediente de expropiación forzosa, iniciado por esta Jefatura con fecha 15 de diciembre de 1969, para la expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 29 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—2.665-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Sevilla

Número	Nombre y apellidos	Designación	Clase	Superficie aproximada en m ²	Día	Hora
1	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	26,00	21-5-71	10 a 11
2	D. Fernando Castellanos	Edificio	Vivienda	48,00	21-5-71	10 a 11
3	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	76,00	21-5-71	10 a 11
4	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	72,00	21-5-71	10 a 11
5	D.ª Gracia Nieto	Edificio	Vivienda	121,00	21-5-71	10 a 11
6	D. José Sánchez Luján	Edificio	Vivienda	60,00	21-5-71	11 a 12
7	D.ª Concepcion Diéguez	Edificio	Vivienda	64,00	21-5-71	11 a 12
8	D. Luis Velázquez	Edificio	Vivienda	84,00	21-5-71	11 a 12
9	D. Juan Martín Herrera	Edificio	Vivienda	40,00	21-5-71	11 a 12
10	D.ª Pilar Vargas Franco	Edificio	Vivienda	78,00	21-5-71	11 a 12

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en primero de febrero de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas de Brañuelas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Antracitas de Brañuelas, S. A.», contra acuerdo de la Dirección General de Previsión de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que al decidir recurso de alzada confirmó otra del Delegado provincial de Trabajo en León y que ambos a su vez confirmaban acta levantada por la Inspección de Trabajo sesenta y dos de mil novecientos sesenta y seis por liquidación de la Mutualidad del Carbon, periodo abril y mayo de mil novecientos sesenta y cinco y cuantía ciento doce mil setecientos noventa y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, cuyas resoluciones y acta anulamos y dejamos sin efecto por no estar ajustadas al Ordenamiento Jurídico, con derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Urrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de abril de 1971 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmo. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943 ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa Católica de Huertos Familiares «Virgen de las Nieves», de Hondón de las Nieves (Alicante).
- Cooperativa Agropecuaria Ceclavina «Coasas», de Ceclavín (Cáceres).
- Cooperativa del Campo Sociedad de Exportación Número 3 de la Cooperativa Agrícola «San José», de Artana (Castellón de la Plana).
- Cooperativa del Campo «La Esperanza», de Huélagos (Granada).
- Cooperativa de Producción Agropecuaria «La Seguntina», de Sigüenza (Guadalajara).
- Cooperativa del Campo «Lurgintza», de Azpetia (Guipúzcoa).
- Cooperativa del Campo y de la Ganadería Andaluza de Antequera (Málaga).
- Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Guadasuar (Valencia).
- Cooperativa del Campo «Durango Inguruko Baserritarren Alkartasuna» D. I. E. A., de Astola-Abadiano (Vizcaya).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San Carlos Borromeo», de Cádiz.
- Cooperativa de Consumo «Productores de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
- Cooperativa de Consumo «Asociación Mondragonesa del Hogar», de Mondragón (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Consumo «San Justo y Pastor», de San Justo de la Vega (León).